



Decreto 271/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

ACF POLÍTICA DE GASTO 23 servicios sociales y promoción social

Vista la comunicación de Concejal Delegada de **ÁREA GENERAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, CULTURA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA** con relación a pago a justificar relativo a asistencia a mujer en situación de grave riesgo o en situación de riesgo por agresión sexual, tal y como consta en el Expediente, que está sujeto a nivel alto de protección de datos de carácter personal con ordenación de diligencias previas ante el orden jurisdiccional de lo Penal y VIOGEN, Y a la vista de comunicación e informe de Policía Judicial, Guardia Civil Instructor según comunicación vía telemática de 16.09.2025 Comandancia Guardia Civil, Unidad Orgánica de Policía Judicial, Equipo de Policía Judicial de Almería.

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

"2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros."

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/cv?id=70Q62451tAZyCgIGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 06/10/2025 - 12:14:45. Certificado <http://www.cert.fnti.es/dpca> - art. 10.2.b Ley 38/2015

Código Seguro De Verificación	dATnu15OnjXnCB6n1GpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/10/2025 11:34:26 06/10/2025 09:08:12
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/cv?id=dATnu15OnjXnCB6n1GpXg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 271/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

"No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija"

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

"De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

- Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.
- Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de "anticipos de caja fija" serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios"

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja "Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos."

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov/7d-7eQ245tIAZyGfGcyYA==> con sello electrónico en fecha 06/10/2025 - 12:14:45. Certificado <http://www.cert.fmml.es/dpca> - art. 10.2.b Ley 38/2015

Código Seguro De Verificación	d4Teu150h1XnCBb6n1Gp3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Intervenir Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/10/2025 11:34:28 Firmado 06/10/2025 09:08:12
Observaciones		Página	2/6
URL De Verificación	https://ov.dipalme.org/ov/verifirma/code/d4Teu150h1XnCBb6n1Gp3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una "patente de corso" ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye "contrato" y cual anticipo de caja.

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales 2025 (automáticamente prorrogado artículo 169.6 TRLRHL) BOP 27.03.2024 y con habilitación a priori en las siguientes **PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES**

150.212.00.....R.M.C. Dependencias Generales.
151.213.00.....Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Dependencias Generales.
920.213.00.....Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas.
920.221.10..... Productos de limpieza, Dependencias Generales.
151.221.03.....Carburante, Vehículos Obras y Servicios.
150.221.04.....Vestuario, Obras y Servicios.
340.226.09.....Actividades Deportivas, Ocio, Juventud, 3ª Edad y otras.
330.226.99..... Actividades Culturales.

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

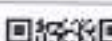
Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer **ANTICIPO DE CAJA FIJA** o acreditado el **PAGO A JUSTIFICAR** que se justifica en el presente acto a la vista de lo expuesto según **COMUNICACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL** de fecha de **16.09.2025** por delito de agresión sexual por cuantía **TOTAL** de **CIEN EUROS**, afecto a **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES** al objeto de tutelar a víctima en riesgo y agresión acreditada.

Sin perjuicio de lo informado por Intervención en control financiero permanente (RE 3858 de 27.08.2025, CSV: M2h4zCgY43OZR15umw73/w==)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/?id=7cQG245ftAUZyCgfgCnYYA==> con sello electrónico en fecha 06/10/2025 - 12:14:45. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dATmu19ChjXnCB6n10pxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/10/2025 11:34:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/10/2025 09:08:12
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dATmu19ChjXnCB6n10pxg==		
Nomativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Decreto 271/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Partida Presupuestaria 226.00- 231.....Gastos de promoción y reinserción social.

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos, en el presente supuesto con relación a **ÁREA DE GASTO 23 "servicios sociales y promoción social"** conforme a la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 3 diciembre.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la **habilitación normativa** establecido en el **artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución** conforme a la habilitación normativa con relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los **contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros**, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Se autoriza la previa expedición de **Documento Contable RC** según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de **100,00 euros** en concepto de **PAGO** reconocido como **anticipo de caja o pago a justificar** por la prestación del objeto del presente acto.

SEGUNDO.- Expídase **Documento Contable ADO**, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO.- Se impone el **DEBER** de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL.

Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según manifiesta, **INTERVENCIÓN**.

Y es exigible el deber de expedir factura electrónica por parte del proveedor (Amazon o análogo), vía aplicación o plataforma FACE.

Exigibilidad del deber expreso de expedir factura a fin de garantizar la lucha contra el fraude y elusión fiscal.

Se **INFORMA** desde **INTERVENCIÓN** del deber de tutelar el orden de prelación de pagos y plan de disposición de pagos a los efectos de evitar una distorsión del pago de las

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/?id=7d6d32455a2AycGjGcYyA==> con sello electrónico en fecha 06/10/2025 - 12:14:45. Certificado <http://www.cert.fonit.es/dipcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dAt5u15ChjXnCBón1GpKq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	06/10/2025 11:34:26 06/10/2025 09:08:12
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dAt5u15ChjXnCBón1GpKq==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 271/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

obligaciones pendientes de pago; es decir no puede constituir un acto que altere dicha orden de prelación de pagos establecida en el artículo 187 TRLRHL y artículo 14 LOEP.

Se INFORMA al órgano gestor, Área General Delegada que se tramitarán las correspondientes propuestas de pago para imputar al Presupuesto General los gastos abonados a través del procedimiento de anticipo de caja fija, a medida que sus necesidades de reposición lo aconsejen y, necesariamente, efectuarán una rendición de cuentas al final del ejercicio presupuestario.

Se reitera que los anticipos de caja fija y pagos a justificar se conciben como mecanismos de descentralización de la tesorería, permitiendo agilizar los procedimientos ordinarios de gastos y de pagos. Ambos tienen el carácter de fondos públicos y como tales deben formar parte de la tesorería de la Entidad Local hasta que el habilitado pague a los acreedores finales. Empero no debe alterarse el orden de prelación de fondos, y distorsionar los pendientes de pago con un derecho de cobro anterior o preferente.

Esta INTERVENCIÓN reenvía a las determinaciones establecidas en el artículo 37 y 37.bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto General

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, OCTUBRE DE 2025

Informe de intervención, de fiscalización conforme (Art. 11 RD 424/2017)

EL ALCALDE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

INTERVENCIÓN

INFORME

Documento firmado electrónicamente según Ley 8/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ev.dipalme.org/ev?id=76332458AZAycpGcCyA==> con sello electrónico en fecha 06/10/2025 - 12:14:45. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dATwul5OhjXnCb6n1GpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/10/2025 11:34:26 06/10/2025 09:08:12
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ev.dipalme.org/verifirma/code/dATwul5OhjXnCb6n1GpXg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 271/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90, reiterando la innecesidad de sujeción a fiscalización previa al no exceder de 3.000 euros (Art. 219.1 TRLRHL) y reiterando que el presente acto también puede tramitarse como "pago a justificar" ex post.

Se incorpora lo informado en este acto administrativo en la parte dispositiva Tercera, al objeto de respetar el orden de prelación de pagos y evitar una distorsión en la disposición de fondos y evitar una alteración del régimen de contratación y eludir los principios de igualdad de trato, libre concurrencia que ha de regir la contratación, con mención expresa de las determinaciones contenidas en el artículo 37 y 37.bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ww.dipalme.org/verifirma/code/dA7mu15OhjXmCBb6n1GpXg==> con sello electrónico en fecha 06/10/2025 - 12:14:45. Certificado <http://www.cert.fimnt.es/dips> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	dA7mu15OhjXmCBb6n1GpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	06/10/2025 11:34:26 06/10/2025 09:08:12
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ww.dipalme.org/verifirma/code/dA7mu15OhjXmCBb6n1GpXg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Decreto 270/2025

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Vista la situación del procedimiento 287/2025, Negociado 3 seguido por reclamación de la entidad CAIXABANK, S.A. en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, y en virtud de lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

HE RESUELTO:

Proceder a la satisfacción extraprocesal de las cantidades reclamadas.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EI ALCALDE
Fdo Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

Secretaría María del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/ov/tu=ikTKDDaSu6aA7p8VJv8_g== con sello electrónico en fecha 06/10/2025 - 08:54:22. Certificado <http://www.cert.mnt.es/dpca> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wcX9IdzseIyAheM3ObVaTe==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martínez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/10/2025 07:31:56
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2025 13:02:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/codigo/wcX9IdzseIyAheM3ObVaTe==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA**
CIE.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, Sr Alcalde Presidente del DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

INICIO DE PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPEDIENTE 2025/049530/006-302/00001.

APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN – APROBACIÓN DEL GASTO Y DISPONER LA APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Dada cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del contrato abierto simplificado de suministros en régimen de alquiler de iluminación ornamental para los diferentes eventos del Ayuntamiento de Garrucha por parte de los servicios municipales, siguiendo las instrucciones de la Concejalía delegada del área de Festejos, con un presupuesto base de licitación de (39.930,00) IVA incluido

Vista la Memoria Justificativa Providencia emitida por la Sra Concejala del Área de festejos de fecha 30/09/2025 informe jurídico emitido por la Secretaría General con fecha 02/10/2025 y la fiscalización favorable emitida por la intervención de este Ayuntamiento con fecha 29/09/2025

Considerando que procede la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, y en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la mencionada Ley

HE RESUELTO

PRIMERO.- Prestar aprobación del expediente de contratación administrativa de suministros en régimen de alquiler de iluminación ornamental para los diferentes eventos del Ayuntamiento de Garrucha, así como también la aprobación del Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas Particulares, con sus correspondientes Anexos. REF. EXP. 2025/049530/006-202/00001.

SEGUNDO.- Convocar el correspondiente expediente de licitación, a través del procedimiento abierto simplificado, concediéndose un plazo de quince días naturales para la presentación de la oferta por cuantos se consideren interesados en el Expediente. Este plazo se comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación oportuno en el Perfil del contratante de la Corporación que se encuentra alojado en PLACE

Código Seguro De Verificación	1Bw7cRHS/PDj9CvjeWjtq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2025 07:03:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/10/2025 14:10:23
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1Bw7cRHS/PDj9CvjeWjtq==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 269/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 338-22699 "fiestas populares". Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

TERCERO Se ordena la Publicación del Anuncio de Licitación, mediante la publicación en el Perfil del Contratante, según el art. 159.2 y 63 LCSP, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto.

Y procedase a la práctica de la notificación y comunicación a Pleno de la Corporación vía Junta de Gobierno Local a fin de tutelar el control y fiscalización de actos de Alcaldía.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal y Unidad de Contratación del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

La Secretaria. María del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ev.dipalme.org/evs?id=22CFBPHYKX5M22bSiO0qFA==> con sello electrónico en fecha 03/10/2025 - 07:31:04. Certificado <http://www.cert.fmat.es/dpca-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1Bw7cRR5/PDj9Cv1eKjtq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2025 07:03:00
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/10/2025 14:10:23
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ev.dipalme.org/verifirma/codo/1Bw7cRR5/PDj9Cv1eKjtq==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Decreto 268/2025

D. Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

HE RESUELTO

Nombrar instructora de todos los procedimientos sancionadores por infracción a las Ordenanzas Municipales a la Secretaria del Ayuntamiento Dª CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Comunicar a Dª CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ su nombramiento como Órgano Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto en cada uno de los expedientes, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidades por parte de los interesados.

EL ALCALDE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

La Secretaria. María del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalma.org/csv?id=ekMTSgTjL6HCrLjxxE8BQA==> con sello electrónico en fecha 03/10/2025 - 07:30:52. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpsa> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	8jLkx6QzhIFGuQI36XxipQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen González Martínez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/10/2025 07:02:35
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/10/2025 14:10:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalma.org/verificma/code/8jLkx6QzhIFGuQI36XxipQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
(Almería)

Decreto 267/2025

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Visto el Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 652.1/2025. Negociado: T2,
Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 3 **ASUNTO ORIGEN: IDP 652/2025**, a instancia
de ANTONIO JOSE MARTINEZ LEON

HE RESUELTO:

Nombrar letrado a los abogados de los Servicios Jurídicos de la
Diputación Provincial para la defensa de los intereses municipales para los
expedientes indicados.

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

EI ALCALDE
Fdo Pedro Zamora Segura

*Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su
dación de cuentas al Pleno*

Secretaría María del Carmen González Martínez.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/ov/id=ulyK_gdgtWA7pgVJv6_g== con sello electrónico en fecha 02/10/2025 - 13:03:40. Certificado http://www.cert.fmm.es/dps - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1GI+Q110Rd199/AA1RXJ8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martínez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/10/2025 13:00:15
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	02/10/2025 12:56:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1GI+Q110Rd199/AA1RXJ8Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) LRBRL en relación al ejercicio de la competencia expresa para aprobar las bases y convocatoria de las pruebas para la selección del personal contratado en régimen de derecho laboral, contrato de duración determinada (temporal) según el artículo 15 TREETT por circunstancias de la producción a la vista del incremento y demanda de servicios de referencia en época estival.

Se determina el deber de cumplimiento de las determinaciones de la DA 17ª TREBEP con relación a la redacción dada en el RD - Ley 32/2021 28 diciembre, en el marco de la "Tipología y limitación de Contratación de personal sujeto a derecho laboral mediante contrato de duración determinada.

Dispone el artículo 20, cinco de la Ley 31/2022 23 diciembre sobre las limitaciones a la contratación temporal.

La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

En virtud de la habilitación establecida en dicho artículo 20, cinco de la Ley Presupuestos Generales del 2023 se podrá contratar personal laboral mediante contratos de duración determinada de acuerdo con el artículo 15 TREETT según redacción dada en RD- Ley 32/2021 28 diciembre, con advertencia que el incumplimiento de los plazos máximos de periodos de contratación determinará el carácter de fijo (indefinido en las AAPP). Así el artículo 15 que determina en el vigente apartado 4º redactado conforme al RD Ley 32/2021 determina que las personas contratadas incumpliendo lo establecido en este artículo adquirirán la condición de fijas.

Y el incumplimiento de dicha determinación, en el ámbito de las Administraciones Públicas podrá implicar la exigibilidad de responsabilidad administrativa o personal en virtud de la modificación del TR Estatuto Básico del Empleado Público, según la Ley 20/2021 28 de diciembre con objeto de limitar el abuso de las propias Administraciones Públicas de la temporalidad del empleo, tanto de personal contratado en régimen de derecho laboral como funcional interino, se modifica la DA 17ª TREBEP en relación a adoptar medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público del que se deriva responsabilidad expresa por el incumplimiento de dicho mandato y del que se puede derivar

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/picsv?id=f6mHszfF-XOrLJuxE9DOAw> con sello electrónico en fecha 01/10/2025 - 12:30:35. Certificado <http://www.cerifmmt.es/idsps> - art. 10.2.b Ley 38/2015

Código Seguro De Verificación	oMERRix9ObpY3BtBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/10/2025 12:33:20
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oMERRix9ObpY3BtBIqCv6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

responsabilidad personal, y máxime cuando se impone el deber de proceder a la indemnización por los incumplimientos del plazo máximo de permanencia mediante la compensación

1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.

4. El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.

5. En el caso del personal laboral temporal, el incumplimiento de los plazos máximos de permanencia dará derecho a percibir la compensación económica prevista en este apartado, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por vulneración de la normativa laboral específica.

Dicha compensación consistirá, en su caso, en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo, y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

No habrá derecho a la compensación descrita en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por despido disciplinario declarado procedente o por renuncia voluntaria.

Es decir, lo que se reconoce en vía TR EETT a favor de las personas trabajadoras se disciplina en las Administraciones Públicas a fin de evitar el abuso en la contratación temporal de ahí el fundamento expreso de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ev.dipalme.org/verifirma?id=rfbmtszfif-XOxLjxxE960A==> con sello electrónico en fecha 01/10/2025 - 12:39:35. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-aft-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	oMRRR1x9C0bY7J8IB1qCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/10/2025 12:33:20
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ev.dipalme.org/verifirma/code/oMRRR1x9C0bY7J8IB1qCv6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La celebración de contratos de duración determinada, estarán vinculados a las determinaciones establecidas en el artículo 15 TRETT sin superación de los plazos delimitados y previa ponderación de las circunstancias de contratación, ya sea por circunstancias de la producción o sustitución de una persona con derecho a la reserva del puesto de trabajo con identificación nominativa de la persona que se contrata.

Conforme al procedimiento y sistemas de provisión de puestos a provisión a tener en cuenta en la contratación de personal temporal, el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), garantiza:

«el derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y la obligación de las administraciones públicas de seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos basados en dichos principios constitucionales y cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección».

La norma reglamentaria de aplicación supletoria a las entidades locales, como el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tampoco establece un procedimiento de selección concreto, sino que se limita a indicar que los contratos de personal laboral temporal se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral y de acuerdo con los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

De igual forma informar que es en virtud de la reforma del artículo 11 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en el apartado tercero, incorporado e incluido recientemente conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

“Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia”.

Código Seguro De Verificación	0P6KRR1x30bpY3B181qCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/10/2025 12:33:20
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/codigo/0P6KRR1x30bpY3B181qCv6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A la vista de las necesidades de cobertura de personal contratado en régimen de derecho laboral, (art. 11 TREBEP) mediante contrato de duración determinada, se formula mediante el presente oferta pública de empleo a **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO** afecto a la provisión de los siguientes puestos de trabajo a cubrir en el marco de las determinaciones de contratos de duración determinada por circunstancias de la producción justificada la urgente e inaplazable necesidad según el artículo 11.3 TREBEP y artículo 20.cinco de la LPGE 2023 con evitación del abuso de la temporalidad, mediante el presente procedimiento ante servicio público de empleo conforme al artículo 31 a 35 del RDLg 3/2015 TR Ley de Empleo.

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 11 TREBEP y artículo 15 TREETT, y en ejercicio de la competencia sobre la jefatura superior de personal conforme al artículo 21 LRRL, se DECRETA Y RESUELVE:

PRIMERO.- SOLICITAR a SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, se SOLICITA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO para la selección para la contratación laboral, contrato de duración determinada (temporal) por circunstancias de la producción a la vista de la necesidad inaplazable de prestación de servicios de limpieza viaria e interior, según el artículo 15.2 TREETT conforme a las determinaciones del artículo 11.3 TREBEP.

Solicitud de oferta pública de empleo ante servicio público de empleo SAE, para la formalización de contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, OFERTA SAE:

Formular OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO a SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO afecto a la provisión de los siguientes puestos de trabajo:

- UNA PERSONA OPERARIAS DE LIMPIEZA EXTERIOR: CNO 94431016
- SEIS PERSONAS OPERARIAS DE LIMPIEZA EDIFICIOS INTERIOR: CNO 92101050

Clasificación subjetiva de los puestos GRUPO E – Nivel 14

Formúlese a los efectos de realización de la entrevista cualificada, que a cada oferta de empleo a SAE, se remitan dos o tres aspirantes por cada puesto ofertado al objeto de garantizar la mayor concurrencia.

Se configura el presente en virtud de lo informado por Intervención, y según Informe de 16 de abril de 2012 de la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Se podrá constituir una bolsa de empleo con carácter rotativo para la celebración de contratos de duración determinada, temporales según la habilitación del artículo 15 TREETT vinculado a los puestos de trabajo incluidos en la formulación de oferta a servicio público de promoción de empleo, acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente según el artículo 172 y 173 TRLRHL con cargo al Capítulo I Presupuesto de Gastos 2025 (automáticamente prorrogado)

Código Seguro De Verificación	oMERRix9UbpY3B1B1qCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/10/2025 12:33:20
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalae.org/verifirma/code/oMERRix9UbpY3B1B1qCv6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 266/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

TERCERO.- Procedase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización, así como a la Administración General del Estado y CCAA en control de la legalidad según el art. 56 LRBRL y artículo 65 LRBRL.

SE FORMULA A SR. DIRECTOR, SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Procedase en garantía del principio de transparencia y se ordena la PUBLICACIÓN en TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL, PÁGINA WEB.

SE DECRETA, RESUELVE Y SOLICITA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

**Alcalde Presidente
SECRETARIO GENERAL**

Informe intervención, fiscalización conforme (Art. 11 RD 424/2017)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=BmHszlFI-XORLJxxE86QA==> con sello electrónico en fecha 01/10/2025 - 12:36:35. Certificado <http://www.cart.fmmi.es/rpca> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cMERRix9CbY3BIBIqCv6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/10/2025 12:33:20
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cMERRix9CbY3BIBIqCv6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente nº: 9.158.859

Decreto 265/2025

Código de Expediente: 2025/049420/900/00001

Resolución

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo Operario Dependencias Municipales por Concurso (Personal Laboral Temporal)

Asunto: BOLSA DE EMPLEO OPERARIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Documento firmado por: Alcaldía

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA
Y LAS BASES**

A la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES

Antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	30/09/2025/1	FIRMADO POR TÉCNICO PERSONAL
Informe Jurídico	30/09/2025/3	FIRMADO POR SECRETARÍA
Bases que han de regir la Convocatoria	30/09/2025/4	FIRMADO POR ALCALDE Y SECRETARÍA

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de las plazas	Operario de Limpieza Dependencias Municipales (Interior)
Régimen	Personal laboral temporal
Titulación exigible	perteneciente al grupo de otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación.
Sistema selectivo	Concurso

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C), verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=4XUZJ2AF3G2DILJ3aE96DA==> con sello electrónico en fecha 01/10/2025 - 08:24:11. Certificado http://www.certrifirma.es/dpcc - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ZF9BbJAKMM80+eHcNJowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/09/2025 13:53:40
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZF9BbJAKMM80+eHcNJowpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo para la categoría de Operario de Limpieza Dependencias Municipales (Interior) en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso de selección en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

CUARTO. La composición nominal del tribunal calificador será publicada junto con la lista provisional de admitidos que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento <http://www.garrucha.es/>

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=4XIZJ2AF3GzCzCLJxxE98QA==> con sello electrónico en fecha 01/10/2025 - 08:24:11. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpos-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	2F9RbJAkN8O+eBzNjowpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/09/2025 13:53:40
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifica/code/2F9RbJAkN8O+eBzNjowpA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 264/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3^a LCSP

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ACOGER LOS DIFERENTES EVENTOS DEL MUNICIPIO. CPV 44212320.

EXP. 2025/049530/006-205/00015.

ADJUDICATARIO: CARPAS PAÑALES SL, CIF B56448616.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS, artículo 16 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato de suministros en régimen de alquiler de instalación de estructura para acoger diferentes eventos del municipio.

El Ayuntamiento de Garrucha dentro de sus competencias debe prestar los servicios públicos que mejor contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, siendo un contrato necesario para la preparación y celebración de estos festejos dando un servicio para la promoción cultural y lúdica de nuestros vecinos y visitantes.

Se procede a la contratación externa del servicio ya que el Ayuntamiento carece de personal y materiales para la ejecución del objeto del contrato, así consta en el informe de la concejala del área de festejos de fecha fecha 25 de septiembre de 2025.

Se cumple así conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este caso, dentro del art. 25, "actividades o instalaciones culturales o deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo".

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://w.dipalae.org/verifirma/cv?id=YDN7X2EWUfWQMejZqPZsLA==> con sello electrónico en fecha 30/09/2025 - 13:53:38. Certificado <http://www.cert.firm.es/dpos> - art. 10.2.b Ley 59/2015

Código Seguro De Verificación	Jsh39vQrGXcnfwCujyAD1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/09/2025 12:07:41
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/09/2025 08:09:53
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://w.dipalae.org/verifirma/cv?id=YDN7X2EWUfWQMejZqPZsLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 264/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 44212320 Estructuras diversas., según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA DELEGADA DE FECHA 26/09/2025.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación comprobar que en el expediente no se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y la no alteración de los umbrales del apartado primero del referido artículo 118 LCSP según modificación dada en el citado RD Ley 3/2020.

"En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior"

A la vista de lo anterior, y analizado el presente expediente de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Se acredita que no existe concatenación de contratos menores al objeto de alterar los procedimientos legalmente establecidos a fin de garantizar la libre concurrencia ni la prohibición expresa de fraccionamiento del contrato al acreditarse la unidad funcional del objeto de contrato que en este supuesto no excede del precio de licitación establecido en el artículo 118 y 229 LCSP. El presente expediente respeta las determinaciones referidas al objeto de contrato conforme al artículo 99 LCSP y artículo 29 de la misma Ley al efecto de evitar el fraccionamiento del objeto de contrato y concatenación en relación a idéntico objeto, tipo y hecho contractual, que con independencia de la modificación establecida en el RD-Ley 3/2020 el fraccionamiento y concatenación está expresamente prohibida. Teniendo plena vigencia lo informado por la Junta Consultiva de Contratación en relación al fraccionamiento y concatenación de contratos menores en los Informes 41/2017 y 42/2017 cuando recuerda que en estos casos

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen de alquiler de instalación de estructura para acoger diferentes eventos del municipio y SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA PARA ACOGER DIFERENTES EVENTOS DEL MUNICIPIO a favor de CARPAS PAÑALES SL, CIF B-56448616.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 151-20300 "Alquileres de maquinaria, instalaciones y utillaje", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://piv.dipalme.org/cav?id=VDATX2EWUHQMcYzqPkZolA==> con sello electrónico en fecha 30/09/2025 - 13:53:36. Certificado <http://www.cant.fant.es/tjpcos> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Jsh99vQrGXcmfWcujyADtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen González Martínez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/09/2025 12:07:41
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/09/2025 08:09:53
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://piv.dipalme.org/verifirma/code/Jsh99vQrGXcmfWcujyADtQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 264/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Ley del Texto Refundido de Haciendas). En la que se ha practicado retención de crédito con referencia 22025000989

ADJUDICACIÓN por importe de 2.700 € (más IVA 21% en partida independiente, 567€) siendo la cuantía total con impuestos de 3.267€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio será de cuatro meses desde la formalización del mismo

La persona responsable del contrato en atención a el art 62 LCSP sera D. Isabel María Morales Serrano concejal del área de festejos.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SEXTO.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

• Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov/verifirma/code/Jsh89vQzGXcefwCuJyAD1Q==> con sello electrónico en fecha 30/09/2025 - 13:53:39. Certificado <http://www.cert.fiml.es/dpcsa-art>, 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Jsh89vQzGXcefwCuJyAD1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/09/2025 12:07:41
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/09/2025 08:09:53
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/ov/verifirma/code/Jsh89vQzGXcefwCuJyAD1Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 264/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

La Secretaria, María del Carmen González Martínez.

A CARPAS PAÑALES SL
AL ÁREA GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalae.org/verifirma/?id=YDN7X2EWUjQMcyZqPkZolA==> con sello electrónico en fecha 30/06/2025 - 13:53:38. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpca> - art.
10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Jsh89vQzGXcmfwCuJyAD1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen González Martínez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/06/2025 12:07:41
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/06/2025 08:09:53
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalae.org/verifirma/code/Jsh89vQzGXcmfwCuJyAD1Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Expediente n°:9.081.144
Código Exp.: 2025/049420/900-025/00001

Decreto 263/2025

RESOLUCIÓN

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo Operario Limpieza Viaria por Concurso
(Personal Laboral Temporal)

Asunto: BOLSA DE EMPLEO OPERARIO LIMPIEZA VIARIA

Documento firmado por: Alcaldía

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA
Y LAS BASES**

A la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES

Antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	11/09/2025/1	FIRMADO POR TÉCNICO DE PERSONAL
Informe Jurídico	12/09/2025/3	FIRMADO POR SECRETARÍA
Bases que han de regir la Convocatoria	12/09/2025/4	FIRMADO POR ALCALDE

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Denominación de las plazas	Operario de Limpieza Viaria (Exterior)
Régimen	Personal laboral temporal
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad o equivalente
Sistema selectivo	Concurso

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo para la categoría de Operario de Limpieza Viaria (Exterior) en los

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P04049000) verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifca?c=KBxDSKJ-g9p25SmQ2dvRW==> con sello electrónico en fecha 30/09/2025 - 11:49:15. Certificado <http://www.certfnm.es/dpccs> - art. 10.2 b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ax88WB8wOAEpAMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/09/2025 11:31:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifca/code/ax88WB8wOAEpAMUehXq2g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



términos en que figuran en el expediente.

Decreto 263/2025

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso de selección en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

CUARTO. La composición nominal del tribunal calificador será publicada junto con la lista provisional de admitidos que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento <http://www.garrucha.es/>

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404800C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=KBxDsKJ-gâp25SntOZvIRy==> con sello electrónico en fecha 30/09/2025 - 11:49:15. Certificado <http://www.cerifirm.es/dps> - art. 16.2 b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ux88W88wCAZp7AMUehXq2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/09/2025 11:31:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ux88W88wCAZp7AMUehXq2g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 262/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

De conformidad con el Informe de fiscalización limitada de conformidad con el artículo 13 RD 424/2017 y fiscalización conforme a los efectos de devengo de nómina a favor de la totalidad de empleados públicos, y cargos electos en régimen tanto de dedicación exclusiva como parcial, según proceda, con cargo al CAPÍTULO I del Presupuesto de Gastos (BOP 27.03.2024 automáticamente prorrogado Ejercicio 2025 según artículo 169.6 TRLRHL) con advertencia y sobre dicha cuestión se incorpora la ***ADVERTENCIA sobre NULIDAD DE PLENO DERECHO DE PRESUPUESTOS GENERALES 2024** de reconocimiento de obligación y pago formal y material de nóminas en PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN en CUENTA 555 PGCP acreditada la vigencia y despliegue de eficacia del **PRESUPUESTO GENERAL 2018** a la vista de constar la **SENTENCIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES 99/2024 NEG: 5 SENTENCIA 332/2025 de 18.02.2025 (firmada 20.05.2025) de JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO 1 DE ALMERÍA**, **sentencia FIRME según Diligencia de Ordenación de 27.06.2025** con efectos del uno de julio acreditado el transcurso del plazo de interposición ante el órgano jurisdiccional de lo contencioso administrativo en el plazo de cinco días. Habiendo tenido constancia ésta Intervención por comunicación vía correo electrónico remitido a fecha del corriente 30.07.2025, con relación a la estimación de recurso contencioso administrativo por vulneración de derecho fundamental a la participación pública y política de la totalidad de acuerdos adoptados en sesión extraordinaria celebrada en fecha de siete de febrero de 2024, en el que se incluyó entre otros la aprobación inicial de Presupuesto General Ejercicio 2024, lo que implica el efecto erga omnes de la declaración de nulidad radical del acto o disposición de carácter general, Presupuesto General 2024. Sobre los efectos individualizados y específicos de la nulidad de pleno derecho de los Presupuestos Generales, se emitirá informe expreso, caso por caso, salvo superior criterio de Asesores externos públicos o privados a esta Entidad Local carentes de legitimidad activa y/o formal. Supuesto que se pondrá en conocimiento expreso de la Intervención General del Estado con relación a la falta de cooperación y asistencia al ejercicio de las facultades del órgano de control conforme al artículo 6 RD 424/2017". Debiendo procederse al reconocimiento de las obligaciones con cargo al Presupuesto Capítulo I y pago formal y material en los supuestos de insuficiencia de consignación según el vigente Presupuesto General proyectado (2018) como PPA (Cuenta 555 PGCP)

Incorporando informe expreso sobre devengo y deber de objetivación del especial rendimiento a devengar en los complementos de productividad conforme al artículo 5 del RD 861/86 y reiteración de lo advertido en CFP con RE 3858 de 27.08.2025 sobre

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ev.dipalme.org/ev/verifirma/code/J0L9L/Abf49Xnfq3a7cJLA==> con sello electrónico en fecha 29/09/2025 - 13:38:43. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpccs> - sRL 10.2.b Ley 38/2015

Código Seguro De Verificación	J0L9L/Abf49Xnfq3a7cJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/09/2025 13:38:27
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/09/2025 13:35:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ev.dipalme.org/ev/verifirma/code/J0L9L/Abf49Xnfq3a7cJLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

irregularidades e incumplimiento de requisitos esenciales en el devengo de complemento específico de la totalidad de la plantilla, sin perjuicio del principio de indemnidad y derecho a la garantía de salario, siendo el órgano competente para su regularización el Pleno de la Corporación previa tramitación de instrumento de valoración de puestos de trabajo y a los efectos de definición de criterios objetivos para el devengo de productividad, a aprobar por el Pleno de la Corporación y a definir en su ejecución por Alcaldía, no pudiendo ser arbitrario en su reconocimiento ni devengo al efecto de encubrir una ulterior absorción en complemento específico con efectos retroactivos. Se advierte sobre la responsabilidad contable por alcance el efecto.

Reiterando que el devengo de nóminas constituye un pago preferente en el Plan de Disposición de Fondos conforme al artículo 187 TRLRHL sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 LO Estabilidad Presupuestaria, que exige que el pago de deuda viva es prioritario y preferente, en cualquier caso. Constituyendo un derecho esencial el devengo de remuneraciones a favor de los empleados, públicos en este supuesto, con cargo a Capítulo I y así garantizar la indemnidad y derecho de salario.

Se incorpora y consta lo INFORMADO POR INTERVENCIÓN a fecha de agosto de 2025, manifestando expresamente informe de conformidad a la nómina ordinaria de septiembre de 2025 e inclusión en expediente vigente de CONTROL FINANCIERO PERMANENTE en los expuesto anteriormente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con informe de fiscalización limitada conforme al artículo 13 RD 424/2017 sobre nóminas y retribuciones por parte de Intervención:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar y autorizar el devengo de la nómina del MES DE SEPTIEMBRE DE 2025 del personal al servicio de este Ayuntamiento que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral además de otros importes ajenos a la nómina como prestaciones económicas regladas, dietas, desplazamientos.

Esta Alcaldía-Presidencia procede a convalidar que las asistencias de los trabajadores en esta mensualidad se han ajustado al horario establecido, de conformidad con el artículo 21. 1. apartados h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los supuestos que proceda.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://cv.dipalme.org/cv?id=5kaQB5_ju3EVQ0uAw0X_A== con sello electrónico en fecha 29/09/2025 - 13:36:43. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dps-art-10.2b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	JDLPL/AbE45Xndq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/09/2025 13:36:27
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/09/2025 13:35:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://cv.dipalme.org/verifirma/code/JDLPL/AbE45Xndq3a7tJLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 262/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SEGUNDO. Aprobar el gasto y ordenar el pago de los importes correspondientes a la nómina del MES DE SEPTIEMBRE DE 2025, así como practicar las retenciones correspondientes, según el resumen que se indica más abajo (Anexo I).

Expídase Documento contable ADO y PAGO Formal y Material de conformidad con la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre

TERCERO.- ACATAR y dar cumplimiento a lo INFORMADO por INTERVENCIÓN ya referido y que consta en Expediente de fiscalización limitada de gastos de personal y control financiero permanente iniciado en fecha de 01.04.2025 lo informado a fecha de 29/30.04.2025 y veintisiete de agosto de 2025 y presente en septiembre de 2025 con relación a las Productividades debiendo tutelarse el principio de publicidad activa del devengo de dicha retribución complementaria, como dispone el artículo 5.

Se da información pública y activa sobre devengo de complemento de productividad

"Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.", se remitirá de forma expresa en tutela de las determinaciones de la LO 3/2018 y Reglamento de la UE 2016/679

A la vista de la nulidad radical de Presupuesto General de 2024 y en tutela del principio de indemnidad y garantía y derecho al salario, contabilícese en los supuestos de insuficiencia de consignación en Capítulo 1 como Pago Pendiente de Aplicación (Cuenta 555 PGCP)

CUARTO. Procédase a la práctica de la notificación a Área General de Intervención y Tesorería municipales a los efectos oportunos.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre según artículo 42 del ROF o vía Junta de Gobierno.

SE RESUELVE Y DECRETA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA.

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

EL INTERVENTOR

Informe Intervención

ANEXO AFECTO A AUTORIZACIÓN DE NÓMINAS

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://sede.dipalme.org/verifirma/code/JDLPL/Abf49Xnfq3a7tJLA==> con sello electrónico en fecha 29/09/2025 - 13:38:43. Certificado <http://www.certifirma.es/docs-art-10-2-b>
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	JDLPL/Abf49Xnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/09/2025 13:36:27 Firmado 29/09/2025 13:35:43
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JDLPL/Abf49Xnfq3a7tJLA==		
Nomativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 262/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Existencia de crédito adecuado y suficiente conforme al artículo 172 y 173 TRLRHL y artículo 31 RD 500/90 con RC sobre **PARTIDAS del CAPÍTULO 1 PRESUPUESTO DE GASTOS, FISCALIZACIÓN LIMITADA GASTOS DE PERSONAL** conforme al artículo 13 RD 424/2013 y se emite informe de fiscalización conforme acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente con sobre **NULIDAD DE PLENO DERECHO DE PRESUPUESTOS GENERALES 2024** de reconocimiento de obligación y pago formal y material de nóminas en **PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN en CUENTA 555 PGCP** acreditada la vigencia y despliegue de eficacia del **PRESUPUESTO GENERAL 2018** a la vista de constar la **SENTENCIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES 99/2024 NEG: 5 SENTENCIA 332/2025** de 18.02.2025 (firmada 20.05.2025) de **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO 1 DE ALMERÍA**, sentencia FIRME según Diligencia de Ordenación de 27.06.2025 con efectos del uno de julio. Debiendo procederse al reconocimiento de las obligaciones con cargo al Presupuesto Capítulo I y pago formal y material en los supuestos de insuficiencia de consignación según el vigente Presupuesto General proyectado (2018) como PPA (Cuenta 555 PGCP)

CANTIDAD: 279.477,70 euros

TGSS: 17.845,20 €

IRPF: 38.938,45 €

Documento firmado electrónicamente según Ley 8/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ver.dipalme.org/csv?id=5seQ65_byPEVr0uWw9X_A== con sello electrónico en fecha 29/09/2025 - 13:38:43. Certificado http://www.certifm.es/cps - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	J0LPL/AbF49Xnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/09/2025 13:38:27 Firmado 29/09/2025 13:35:43
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ver.dipalme.org/verifirma/code/J0LPL/AbF49Xnfq3a7tJLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 262/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUADRO NÓMINAS

Area	Func.	Econom.	Descripción	Devergos	Retenciones
G	130	12003	RETR.BASICAS FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	14.721,45	
G	130	12100	RETR.COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	17.003,19	
G	130	13100	RETRIBUCIONES VIGILANTES PLAYAS	16.696,54	
G	130	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	7.470,00	
G	163	13100	RETR.PERSONAL LABORAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	63.201,73	
G	241	14901	RET.BASICAS Y COMP PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA	17.994,40	
G	241	14902	RETRIBUCIONES PROGRAMA EMPLEA-T	5.187,80	
G	912	10000	RETR.BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERNO	17.701,94	
G	920	12000	RETR.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACION	30.131,48	
G	920	12100	RETR.COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	32.456,21	
G	920	13000	RETR.BASICAS PERSONAL LABORAL ADMON GENERAL	27.946,18	
G	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL LABORAL	24.476,78	
G	920	15100	GRATIFICACIONES	4.548,00	
N		10050	ANTICIPOS DEL PERSONAL		156,35
N		20001	IRPF		38.938,45
N		20030	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORES		17.845,20
N		20060	RETENCIONES JUDICIALES		549,55

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?d=5keQb5_byJFEVn0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 29/09/2025 - 13:36:43. Certificado <http://www.cert.firm.es/dps> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	JDLPL/AbE49Xnfq3a7tJLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/09/2025 13:36:27
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/09/2025 13:35:43
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/codigo/JDLPL/AbE49Xnfq3a7tJLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR

Nº de expediente:

2025/049530/006-306/00001

ASUNTO: Objeto de contrato " CONTRATO MENOR SERVICIO DE SERVICIOS JURÍDICOS, NOMBRAMIENTO DE LETRADO AFECTO A LOS A SENTENCIA DE PROCEDIMIENTO número 3257/2025", DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN GRANADA".

CPV: 79112000-2.

Visto el expediente tramitado para la contratación menor de servicios jurídicos para la interposición de recurso de casación frente a la Sentencia núm. 3257/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 347/2022, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de SEPTIEMBRE de 2025, el Alcalde ha emitido informe justificando la necesidad de contratar servicios jurídicos especializados para la interposición de recurso de casación frente a la Sentencia núm. 3257/2025, dictada por el TSJA, sede Granada, que estima el recurso interpuesto por AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA, S.L., contra la resolución del TARCJA que excluía a dicha mercantil del procedimiento de licitación del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración del municipio de Garrucha.

SEGUNDO.- Se ha emitido propuesta de gasto por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) más IVA, para la contratación de D. Abel Josué Berbel García, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Almería nº 2008, quien ha venido actuando como letrado director en el procedimiento.

TERCERO.- La Intervención Municipal ha expedido certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria " ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA JURÍDICA ADMINISTRACIÓN GENERAL del vigente Presupuesto Municipal.

DATOS PRESUPUESTARIOS

Aplicación presupuestaria 92022604, "ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA JURÍDICA ADMINISTRACIÓN GENERAL" del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, Prorrogado al año 2025,

N.º de Operación 220250002053

Documento firmado electrónicamente según Ley 38/2015
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xw8Jb08Jc1B4T13AjlR39w==> con sello electrónico en fecha 29/09/2025 - 13:14:00. Certificado http://www.cerl.firm.es/dpca - art. 10.2.b

Código Seguro De Verificación	Xw8Jb08Jc1B4T13AjlR39w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/09/2025 13:11:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xw8Jb08Jc1B4T13AjlR39w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

N.º de Referencia 220025000990

Retención de crédito practicada en fecha 29 de septiembre de 2025.

CUARTO.- La Secretaría General ha emitido informe jurídico favorable con fecha 29 DE SEPTIEMBRE de 2025, concluyendo la adecuación a la normativa vigente de la contratación propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los contratos menores, estableciendo que se considerarán contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

SEGUNDO.- Para la tramitación del expediente de contratación menor se requiere informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la aprobación del gasto correspondiente, requisitos que han sido cumplimentados en el expediente.

TERCERO.- El artículo 131.3 de la LCSP establece que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

CUARTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto a este contrato, al no superar su valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios jurídicos para la interposición de recurso de casación frente a la Sentencia núm. 3257/2025, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 347/2022, a favor de D. Abel Josué Berbel García, Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Almería nº 2008, con DNI nº 34848619P, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) más el IVA correspondiente por importe de TRES MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (3.150,00 €), lo que hace un total de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria anteriormente mencionada del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO.- La duración del contrato se extenderá desde la notificación de la presente resolución hasta la finalización de la tramitación del recurso de casación, incluyendo la preparación, interposición y, en su caso, actuaciones posteriores que resulten necesarias.

CUARTO.- El contratista deberá presentar la correspondiente factura electrónica a través del punto general de entrada de facturas electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Código Seguro De Verificación	RKXJh08LaiB4T13Ajl1r39w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/09/2025 13:11:14
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://cy.dipalme.org/verifirma/code/RKXJh08LaiB4T13Ajl1r39w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 38/2015)		





Decreto 261/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Oficina contable: _____
- Órgano gestor: _____
- Unidad tramitadora: _____

QUINTO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Publicar la información relativa a la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Garrucha, a 29 de SEPTIEMBRE de 2025.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kx6JbD8Le1B4T13AjlR39v==> con sello electrónico en fecha 29/09/2025 - 13:14:00. Certificado <http://www.cert.lnml.es/qpcas> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kx6JbD8Le1B4T13AjlR39v==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/09/2025 13:11:14
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kx6JbD8Le1B4T13AjlR39v==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 260/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, Sr. Alcalde Presidente del DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RD/Lg 781/86 18 abril;

RESUELVO Y DECRETO

VISTO el procedimiento de licitación adoptado en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2025 en relación a "Aprobación del expediente e inicio del mismo del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA MUNICIPAL DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD/HOGAR DEL PENSIONISTA DE GARRUCHA SITO EN PASEO DEL MALECÓN 2025/049530/006-650/00003. (siendo esta la tercera convocatoria pública mediante procedimiento abierto)

Inicio del expediente que en cumplimiento de los principios de publicación, publicidad y transparencia se procedió a la publicación en LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO y en PERFIL DEL CONTRATANTE del Ayuntamiento de Garrucha con fecha 12-05-2025.

Se acredita que en el el transcurso del plazo para la presentación de la documentación previa a la adjudicación el único licitador que ha ofertado en relación al contrato no ha presentado en tiempo la documentación requerida por lo que atendiendo a la cláusula 17 del PCAP se desestima su proposición de forma definitiva por ello se procede a dictar esta Resolución y Decreto en el que se deja DESIERTO dicho procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, el cual los actos de preparación y adjudicación se someten a los criterios, determinaciones y principios que rigen la contratación del sector público Ley de contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

Por todo lo expuesto se RESUELVE Y DECRETA:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del contrato administrativo para el procedimiento abierto de concesión demanial del bar cafetería municipal del Centro de la Tercera Edad/Hogar del pensionista de Garrucha sito en Paseo del Malecón, por no haberse presentado ofertas por ningún licitador u operador económico transcurrido el plazo de presentación de solicitudes desde la publicación en en LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO a fecha 09-04-2025.

SEGUNDO.-Se ordena se proceda a la publicación en LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE del Ayuntamiento de Garrucha del presente acto que finaliza el procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato de concesión demanial.

TERCERO.- Ordenar el inicio de nuevo expediente, mediante el procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD según lo establecido en el artículo 168.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

SE DICTA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

La Secretaria. María del Carmen González Martínez.

Código Seguro De Verificación	VV5EKJc3wclITqJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martinez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/09/2025 12:43:43
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	29/09/2025 10:12:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ev.dipalae.org/verifirma/?id=Nf5gQ0d0epk_EVr0uAw8X_A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 260/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv7d1-NF5gQ0depl_EVr0uAw0X_A== con sello electrónico en fecha 25/09/2025 - 13:13:48. Cerrado http://www.cert.fmt.es/dps - art.
10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	VV5SMJc3wciITaJTWymwhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Gonzalez Martínez - Secretaria del Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/09/2025 12:43:43
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/09/2025 10:12:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VV5SMJc3wciITaJTWymwhQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

